SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO No. 152-2026 CPS-AG (148374), ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374)**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	152-2026 CPS-AG (148374)
Contratista	ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL AREA DE GESTION POLICIVA EN TRÁMITES DE COMPARENDOS Y QUERELLAS DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA-LEY 1801 DE 2016 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.
Valor inicial	$17.856.000 (Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos M/Cte)
Plazo Inicial	Seis (6) meses
Fecha de Suscripción	17 de enero de 2026
Fecha de Inicio	04 de febrero de 2026
Fecha de terminación	03 de agosto de 2026
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, hecho que ocurrió el 04 de febrero de 2026.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos M/Cte ($17.856.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

4. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 01 de agosto de 2026 y solicitud del contratista Mediante correo electrónico institucional, el Área de Gestión Jurídico Policiva solicitó la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 152-2026 CPS-AG (148374) por el

término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, y técnica para la suscripción de la suspensión, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

Mediante radicado No. 20266810088892, el/la contratista solicitó la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. 152-2026 CPS-AG (148374), cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL AREA DE GESTION POLICIVA EN TRÁMITES DE COMPARENDOS Y QUERELLAS DE CONFORMIDAD CON CON EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA-LEY 1801 DE 2016 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.", como quiera que el/la contratista argumenta que existen motivos de índole personal que le impiden continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales durante el período requerido.

"De manera atenta yo, Erika Alexandra Sánchez Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407 de Bogotá, en calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, me permito solicitar formalmente la suspensión de mi contrato CPS 152-2026, por el termino de (20) días calendario, con*tados a partir del 01 de agosto de 2026 al 20 de agosto de 2026*

Finalizando el termino de suspensión, manifiesto disposición para reanudar mis obligaciones contractuales y la ejecución del contrato."

Atendiendo dicha solicitud, se verificó que el clausulado complementario del Contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374) contempla esta posibilidad en su Cláusula Cuarta, cuyo contenido dispone:

"CLÁUSULA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

Consideraciones Técnicas:

Revisada la documentación allegada por la contratista, se concluye que existe una justificación razonable y debidamente sustentada para suspender temporalmente la ejecución contractual. Las causas invocadas se enmarcan dentro de los supuestos establecidos en la cláusula contractual previamente transcrita, específicamente en lo relacionado con la suspensión por mutuo acuerdo.

Con base en el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, se **considera viable y justificada la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. 152-2026 CPS-AG (148374)**. En ese sentido, el contrato se suspenderá por el término 20 días, entre el 01 de agosto del 2026 hasta 20 de agosto del 2026 con reinicio 21 de agosto de 2026.

5. Que en consideración a las razones anteriormente expuestas se concluye que frente a la ejecución del Contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374) las partes de común acuerdo y consonancia con las razones

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO No. 152-2026 CPS-AG (148374), ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS

esgrimidas en los párrafos precedentes consideran viables la suspensión No 1 del contrato.

6. La alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenadora del gasto, considera viable la suscripción de la presente suspensión No. 1 al contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374).

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el Contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374), por el término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 01 de agosto del 2026 y hasta el 20 de agosto del 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIAR la ejecución del contrato a partir del día **21 de agosto de 2026**, para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Conforme a lo anterior la nueva fecha de terminación será el día **23 de agosto de 2026**.

CLÁUSULA TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y EL CONTRATISTA, se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y a subirlas en el aplicativo SECOP II para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA: El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el **Contrato No. 152-2026 CPS-AG (148374)**, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó: Betsy Carolina Lozano Duarte - Profesional de Apoyo contratista FDLRUU
Revisó: Liliana Ramírez – Profesional Contratista FDLRUU